



EXPEDIENTE: 002/2026

INFORME

**INCIDENTE
SCF-PP**



**JUNTA INVESTIGADORA DE
ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL
DE VENEZUELA**

MATRÍCULA: YV670T

FABRICANTE DE LA AERONAVE: DOUGLAS AIRCRAFT
COMPANY

MODELO: DC-9-82

SERIAL: 49919

EXPLOTADOR: LASER AIRLINES, C.A

LUGAR: EN RUTA SVMI-SKCG.

FECHA: 23/01/2026

HORA: 22:30 UTC

INFORME DE INCIDENTE DE AVIACIÓN JIAAC EXPEDIENTE N°002/2026

El presente informe refleja las actuaciones realizadas por la **JUNTA INVESTIGADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, en relación con las circunstancias en las cuales se produjo el suceso, objeto de la investigación instaurada.

La investigación fue instituida de conformidad con el anexo 13 de la OACI y cursa en los registros de este despacho bajo el N°**002/2026**. El único objetivo de la investigación es el establecer las causas probables y los factores contribuyentes con la finalidad de tomar medidas apropiadas que puedan evitar la ocurrencia de sucesos de características similares y la persistencia de los factores que fueron contribuyentes sin determinar culpas o responsabilidades, razón por la cual, en todas las experticias necesariamente no se recurrirá a procedimientos de prueba de tipo judicial.

El 23 de enero de 2026, a las 22:07 UTC la aeronave matrícula YV670T; fabricada por: DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY, modelo: DC-9-82, serial: 49919, propiedad de LÍNEA AÉREA DE SERVICIO REGIONAL (LASER), C.A, Presentó plan de vuelo desde el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (SVMI), ubicado en Maiquetía, estado La Guaira, con destino al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez (SKCG), ubicado en Cartagena Colombia. Con ciento diecinueve (119) pasajeros y siete (7) tripulantes a bordo, luego del despegue y en el ascenso inicial, el vuelo se desarrolló con normalidad alcanzando el nivel de vuelo autorizado por el Centro de Control de Área de FL320. Cuando se encontraban sobre Maracaibo, se enciende la luz **“RIGHT OIL PRESS LOW”** y el **“MASTER CAUTION”** posteriormente la indicación de presión en el motor derecho desciende a cero **PSI** y la temperatura de aceite supera los 120°C, de inmediato la tripulación al mando aplica los procedimientos establecidos en el Manual de Referencia Rápida (QRH), que indica el apagado del motor por motivos de seguridad, el Cap. al mando declara la emergencia al Centro de Control de Cartagena y fueron autorizados a retornar a Maracaibo con descenso al nivel de vuelo FL230, ya en contacto con el control de aproximación de Maracaibo continuaron con la aproximación aterrizando sin novedad. Resultando la tripulación, pasajeros ilesos y la aeronave con la novedad antes mencionada.



La aeronave es un bimotor terrestre propulsado por dos motores turbofan Pratt&Whitney JT8D-200 fabricado por DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY, categoría de la aeronave: AVIACION COMERCIAL. Categoría Operacional Permitida: SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO.

La aeronave para el momento del suceso se encontraba Aeronavegable, según su certificado de aeronavegabilidad vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC) y los registros de mantenimiento que reposan en el expediente del caso.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONAUTICA
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(Certificate of Airworthiness)

Nº de Control: **016120**

1. Nacionalidad y matrícula: (Nationality and registration marks) YV670T	2. Fabricante, modelo y categoría de la aeronave: (Manufacturer, model and aircraft category) DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY / DC-9-82 TRANSPORTE	3. Número de serie de la aeronave: (Aircraft serial number) 49919
4. Categoría operacional permitida: (allowed operational category) AVIACION COMERCIAL - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO	Clasificación del Certificado de Aeronavegabilidad: (Classification of the Certificate of Airworthiness) ESTÁNDAR	

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas para la aeronave antes mencionada, la cual ha sido inspeccionada y se considera que reúne condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga y utilice de acuerdo con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes.
(This Certificate of Airworthiness is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation dated 7 December 1944 and Venezuelan Aeronautical Regulations in respect of the above-mentioned aircraft which was inspected and is considered by the Authority to be airworthy when maintained and operated in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations).

Fecha de otorgamiento: **16/JUL/2025**
(Date of issue)

Firma:
(Signature)
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

6. Este certificado de aeronavegabilidad es efectivo por **224 Días** a partir de la fecha de otorgamiento salvo que se renuncie al mismo, sea suspendido, revocado o que la autoridad aeronáutica establezca una fecha de duración diferente. Este certificado de aeronavegabilidad se mantendrá en vigencia siempre y cuando a la aeronave se le realice mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones de acuerdo con las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas correspondiente, emitidas por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.
(This Certificate of Airworthiness is effective for **224 Days** from the date of issuance, unless sooner surrendered, suspended, revoked, or a termination date is otherwise established by The Aeronautical Authority. This Certificate of Airworthiness is effective as long as the maintenance, preventive maintenance and alterations are performed in accordance with The Venezuelan Aeronautical regulations, as appropriate, issue by The Aeronautical Authority of the Bolivarian Republic of Venezuela).

CEA-07-30-31-0048-2006 Rev 2

Certificado que anula el emitido con el N° de Control:
(Certificate that cancel original one with Control N°)

Certificado en original
(Certificate in original)

Renovación de Certificado
(Renewal of Certificate)

De fecha:
(Dated)

Figura 1. Certificado de Aeronavegabilidad YV670T

Fuente: Investigador Encargado. Año: 2026

La organización que realizó los últimos servicios preventivos y programados de mantenimiento a la aeronave fue la **OMAC N° 475 – Laser Airlines, C.A.**, ubicada en el Aeropuerto José Antonio Anzoátegui, estado Anzoátegui.

El piloto (Capitán) al mando de 56 años edad, poseía Certificación Médica, además de Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea - Aviación emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), conforme a la normativa internacional vigente, y tenía las siguientes habilitaciones:



- Vuelo Instrumental/ Instrumental Flight 03/Abril/2026
- MD80 Capitán / PIC 03/Abr/2026

El copiloto de 54 años edad poseía Certificación Médica vigente, además de Licencia de Piloto Comercial– Avión emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), conforme a la normativa internacional vigente, y tenía las siguientes habilitaciones:

- Vuelo Instrumental/ Instrumental Flight 10/Feb/2026
- MD80 Copiloto / SIC 10/Feb/2026

Las condiciones meteorológicas eran de visibilidad ilimitada, viento en calma y en general buen tiempo a lo largo del día.

En el proceso de investigación se realizaron las siguientes actividades:

1. Se realizó la entrevista a la tripulación de vuelo.
2. Se solicitó copias de los siguientes documentos a la tripulación de Vuelo:
 - Cédula de identidad.
 - Licencias.
 - Certificado Médico.
 - Bitácora de vuelo.
 - Plan de Vuelo.
3. Se solicitó copias de los siguientes documentos al Explotador de la **Aeronave YV670T**:
 - Certificado de matrícula.
 - Certificado de aeronavegabilidad.
 - Licencia de estación de radio de la aeronave.
 - Póliza de seguro de la aeronave.
 - Certificado de Homologación Acústica.
5. Se solicitó, copias de los siguientes documentos a la **OMAC N° 475**.
 - Certificado de la Organización de Mantenimiento Aeronáutico.
 - Lista de capacidades aprobadas.
 - Control de Componentes de la aeronave.
 - Control de Directivas de Aeronavegabilidad de la Aeronave.



- Control de Mantenimiento Programados de la Aeronave.
- Ultimo Certificado de Conformidad de Mantenimiento.

6. Se realizó la inspección a la aeronave con los TMA.
7. Se realizó el Trouble Shooting de acuerdo al AMM.
8. Se realizó la fijación fotográfica.



Figura 2. Inspección del motor YV670T.
Fuente: Investigador Encargado **Año:** 2026



Figura 3. Inspección Motor YV670T.
Fuente: Investigador Encargado Año: 2026

<http://www.>



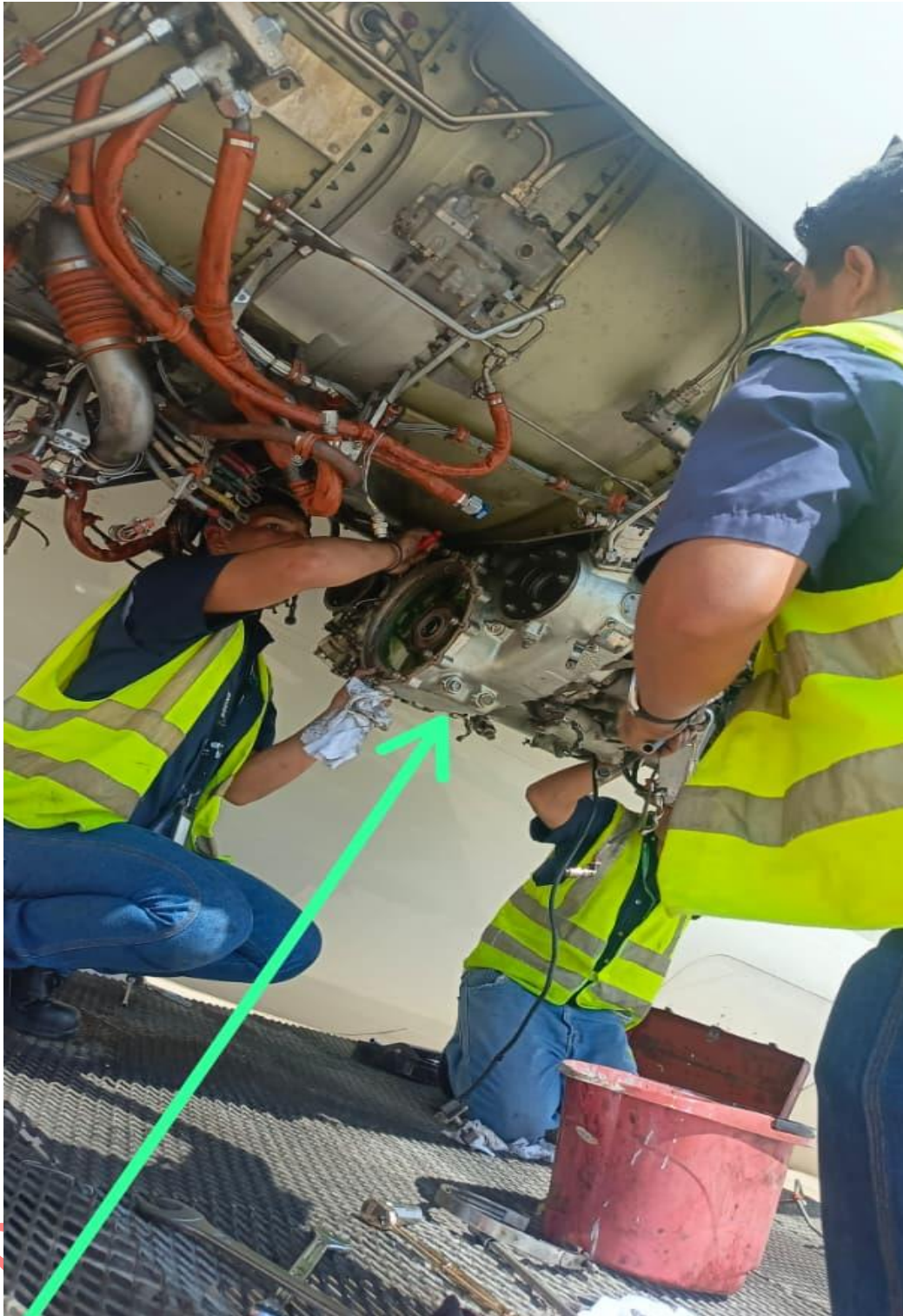


Figura 4. Remoción de la caja de accesorios YV670T.
Fuente: Investigador Encargado **Año:** 2026





Figura 5. Trabajos de remoción de la caja de accesorios YV670T.
Fuente: Investigador Encargado **Año:** 2026

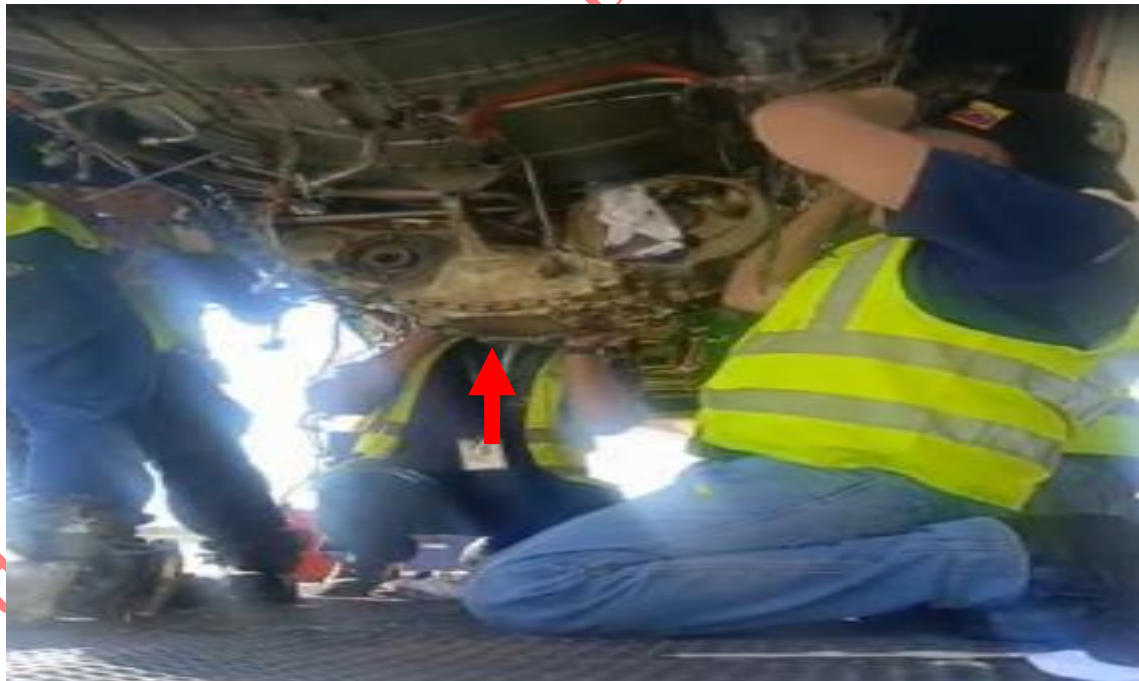


Figura 6. Reemplazo de la caja de accesorios YV670T.
Fuente: Investigador Encargado **Año:** 2026





Figura 7. Inspección de la presión de aceite del motor luego del reemplazo de la caja de accesorios.
Fuente: Investigador Encargado **Año:** 2026



9. Se realizó entrega de la **CESIÓN DE CUSTODIA TOTAL** bajo el N° **002/2026**.

Hallazgos:

- Durante la remoción e inspección de la Main accessory Gearbox del motor RH (caja de accesorios), se pudo constatar que la bomba de aceite se encontraba defectuosa.

Acciones Correctivas:

- Se procedió con el reemplazo de la Main accessory Gearbox del motor RH de acuerdo al AMM 72-62-00 Pág. 401-601.
- Se realizó chequeo operacional del motor derecho de acuerdo al AMM 71-00-00 pág. 501 encontrándose los parámetros dentro de sus límites operacionales.

La Junta Investigadora de Accidentes (JIAAC) determinó en base a la inspección realizada con los TMA de la empresa, que la causa probable del incidente fue por la falla de la bomba de aceite de la Main accessory Gearbox del motor RH (caja de accesorios), lo que ocasionó el encendido de la luz **“RIGHT OIL PRESS LOW”** y el **“MASTER CAUTION”** con la posterior indicación de presión en el motor derecho que descendió a cero **PSI** y la subida de la temperatura de aceite por encima de los 120°C.

Por los motivos antes expuestos, mediante el presente informe se da cierre a la investigación.

La información aquí suministrada es emitida por la Dirección General de la Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte (Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil) Adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Todos los tiempos horarios reflejados en este reporte están indicados en Tiempo Universal Coordinado (UTC); (el Horario UTC en Venezuela es de -4,00 horas).

Extractos de esta información pueden ser publicados sin un permiso específico de la JIA, siempre que sea informada y reconocida la fuente de origen.

Caracas, 04 de Febrero de 2026.



CONTACTENOS:

Dirección: Av.
Francisco de
Miranda, Torre
MPPT, Piso 20,
Junta Investigadora
de Accidentes
Municipio Chacao,
Estado Miranda -
Caracas – Venezuela

Visítenos:

(Web):

<http://www.mppt.gov.ve/jiaa/>

Llámenos:

(Telf.): +58

412-1554942 / 0212-
20133906 / IP
212336

o Escribanos:

(Mail):

jiaave@gmail.com



“Investigar es indagar, escudriñar, preguntar, explorar vigilar, supervisar, ensayar, comprobar, etc., por lo tanto, el investigador se sitúa frente a los hechos con el deseo de conocer, de saber cómo y por qué se inició el camino hasta el infortunio.”

María Méndez De Santis